



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA**

**PAIJÁN, 01 DE ABRIL DEL 2014.**

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N° 029-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA, que declara el abandono y dispone el archivo del procedimiento sobre otorgamiento de Derecho de uso de agua seguido por **VICTORIANO CABRERA RONCAL**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa del visto, de fecha 27 de Febrero del 2014, se declara el abandono del procedimiento expresado en el exordio del presente a razón de no haberse presentado en el plazo de Ley: el recibo de pago por Derecho de trámite solicitado, expedido por la Agencia Agraria de Ascope, copia de DNI, copia del documento que acredite la propiedad del predio, Partida Electrónica de SUNARP sobre la inscripción de la propiedad del predio, plano perimétrico a Esc. 1/20000 o la más adecuada, copia de la Resolución que declara consentida la Resolución Judicial N° 33, los cuales eran imprescindibles para la continuación de dicho trámite;

Que, en aplicación del numeral 3, del artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Administración debe encausar de oficio el procedimiento seguido por el señor **VICTORIANO CABRERA RONCAL** como un Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, lo cual no se precisó tanto en la parte considerativa como en los dos primeros artículos de la parte resolutive de la Resolución Administrativa del visto;

Que, de acuerdo al artículo el Art. 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada norma señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la autoridad emisora; así mismo; que se considera acto administrativo con vicio no trascendente de acuerdo al numeral 14.2.1 del mismo artículo, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AGREGAR** como **segundo considerando** de la Resolución Administrativa N° 029-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA lo siguiente:

*"Que, en aplicación del numeral 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Administración Local de Aguas encausa de oficio el procedimiento seguido por el señor **VICTORIANO CABRERA RONCAL** como uno de Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas";*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** los artículos primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 029-2014-ANA-AAA-HCH-ALACHICAMA, quedando de la siguiente manera:

**"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** el **ABANDONO** del procedimiento de Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, iniciado por el Sr. **Victoriano Cabrera Roncal** y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

//...



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2014-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA**

**ARTICULO SEGUNDO.-** *DISPONER* el ARCHIVO del expediente administrativo de registro N° 1550-08/ALA CH, seguido por Sr. Victoriano Cabrera Roncal, sobre otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama; para los fines legales consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

  
-----  
Ing. Jose Rosario Burga Silva  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo  
JRBS/nell.  
CUT-23915-14.